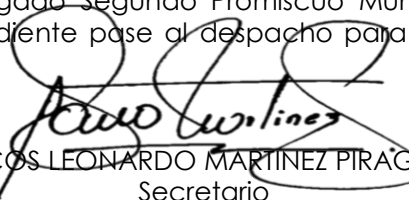




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	CONCEPCION HURTADO CONTRERAS.
DEMANDADO.	CLARA INES HURTADO CONTRERAS Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2021-00088-00

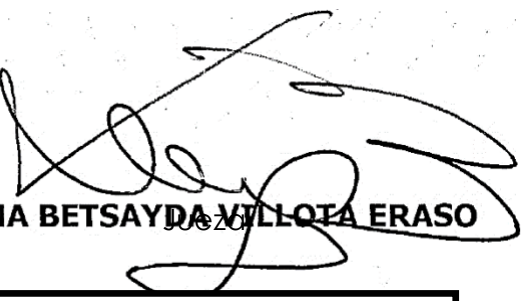
Previo a la continuidad del trámite procesal determinado, se hace necesario REQUERIR, a la parte activa, para que demuestre la notificación efectiva de la demanda, a la pasiva CLARA INES HURTADO CONTRERAS, bien por la formalidad del decreto 806 del 2020, artículo 8, o lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., lo anterior con la finalidad de conformar el contradictorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR, a la parte activa, para que demuestre la notificación efectiva de la demanda, a la pasiva CLARA INES HURTADO CONTRERAS, bien por la formalidad del decreto 806 del 2020, artículo 8, o lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., lo anterior con la finalidad de conformar el contradictorio.

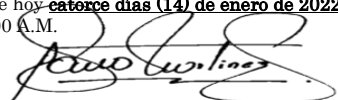
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **001**, de hoy ~~catorce días~~ **(14) de enero de 2022** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario